

De la Recopilacion; la Veinte y ocho del tit^o Diez y no
vecho; libro Sexto; la trece del tit^o Veinte y cinco; libro
quinto y otras, q^{ue} incluye el cuerpo de el Rey el
con las que no emiende la Ciudad sea componible
El tenor del Edicto que se vio en el Ayuntamiento
del dia treynta y ocho de Julio, mayor m^{te} quando p^{er} la ley
diez y ocho; tit^o onse; lib^o quinto de la Recopilacion, ha
preferencia ex los Partes en la compra de trigo por
el tanto; esta recien de preciam^{to} a el que se vende
acostumado, con anticipacion de su importe; tenien
do presente tambien, q^{ue} p^{er} la ley diez y nueve del
mismo tit^o onse in materia de trigo, estan protegi
dos y protegidos. Principalmente los recien
y traeneros que conducen ex otros lugares, a diez
vno y de los nombrados q^{ue} se hacen en el referido
Edicto de su Co^o, y con generalidad q^{ue} denota a que
nos igual m^{te} comprehendes, y no hai motivo para que
se les p^{er}iva, el beneficio que la Ciudad de su Mage
Dad le que) se ha de dar con el; a todos sus vasallos
por las ciudades de Pragmatica; haciendo reflexiona
do el Ayuntamiento que en la presente situacion, por la
abundancia de trigo del Pais y de los circunvecinos,
no havia necesidad de acudir a la Recien de Prohi
cion ni Publica de Edicto, como parece a hicieron
en el año pasado de Recien y cinco, a instancia
de su cavallero Patron del Porto, tal vez por
la falta o escasez de trigo, tomando en conside
cion, q^{ue} aun quando en aquel año, hubiese echo
el Ayuntamiento que tiene mencion de lo, sempre hera
de la ley del Ayuntamiento, y lo es, el q^{ue} formar
sus Provisiones, Limendolas en lo po
dadero Exprimen de las leyes, y de el Decreto, tena
radamente en un cuantio de tanta impor
tancia, como el de el Compro de trigo p^{er} el Porto

